



Protocolo Forestal de México Resumen de Cambios de V2.0 a V3.0

Octubre 2022

Versión 2.0 a Versión 3.0

2.3 Actividades de Proyecto

- Definiciones de actividad actualizadas para las actividades Agroforestales, Silvopastoriles y de Manejo Forestal Mejorado.

3.2.3 Terrenos Públicos

- En el caso de los terrenos públicos, incluidos los federales, gestionados por un tercero, éste deberá obtener una concesión legal o un documento de la agencia gubernamental competente que otorgue los derechos de créditos de carbono para actuar como Propietario del Bosque.
- Los terrenos públicos con una entidad asignada a través de un Acuerdo de Destino emitido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) serán considerados como el Dueño del Forestal y por tanto se les otorgarán los derechos de carbono a menos que se indique lo contrario en el Acuerdo de Destino.

3.7 Documentación Requerida para Demostrar el Estatus de la Propiedad

- Simplificación de la documentación requerida a los *ejidos* y comunidades.

3.9 Salvaguardas Sociales

- Se ha incluido la salvaguarda social 4 para requerir que las ventas de créditos y los fondos generados por un proyecto de carbono sean discutidos en una asamblea general.
- Se han actualizado la salvaguarda social 6 y la salvaguarda social 7 para establecer que los coordinadores de proyectos, los agregados y la participación en un agregado, así como los términos de los contratos relacionados, se deban presentar a la asamblea general y deban aprobarse mediante una votación de la asamblea general; así mismo, los contratos deben incluir medidas para reevaluar de forma continua los términos del contrato o bien en caso de incumplimiento del mismo.
- Se ha modificado la Salvaguarda social 9 para requerir a los Dueños de Forestales la descripción de participación de los miembros de la comunidad en el proyecto durante el Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) en curso.
- Se ha modificado la Salvaguarda social 11 para reforzar el papel del Coordinador del Proyecto y exigir que se incluya al Coordinador del Proyecto en todas las comunicaciones relacionadas con el proyecto y/o la venta de créditos.

- Se ha actualizado la Salvaguarda social 14 para requerir el establecimiento de un proceso de resolución de conflictos.

3.10 Salvaguardas Ambientales

- Se ha actualizado las Salvaguardas Ambientales 2 y 3 para que las actividades Agroforestales requieran el uso y la diversidad de especies nativas en determinadas condiciones del proyecto.

3.12 Periodo de Acreditación para el Proyecto

- La línea de base de un Proyecto Forestal será válida por un período de acreditación de 30 o 100 años, de acuerdo con el compromiso de permanencia.

3.13 Adicionalidad

- Se ha actualizado la Herramienta de Prueba Estándar de Desempeño de la Restauración (PED) para incluir una sección específica a los manglares.
- Se ha actualizado el requisito del PED de restauración de forma que si un Área de Actividad no supera la segunda subsección, se debe de completar la tercera subsección evaluando la línea de tendencia de la cubierta forestal utilizando el Área del Proyecto.

3.14 Tiempo Mínimo de Compromiso

- El proyecto deberá comprometerse a mantener el carbono secuestrado a causa de las actividades del proyecto durante un período mínimo de 30 años hasta alcanzar el requisito de permanencia de 100 años de la Reserva. Los proyectos que se comprometan a un periodo inferior a 100 años recibirán créditos en una cantidad proporcional a la duración del compromiso en relación con los 100 años.

5.2 Determinación de la Línea de Base del Área de Actividad

- Las Áreas de Actividad de Reforestación pueden incluir árboles previamente existentes en su inventario de carbono, siempre y cuando se calculen de acuerdo con su tamaño a la fecha de Inicio en CALCBOSK para la cuantificación de la línea base; los árboles reforestados no se incluirían en la línea base.

6 Asegurar la Permanencia de las Remociones de GEI Acreditadas

- Se ha actualizado el período mínimo de compromiso para los proyectos, de forma que éstos pueden comprometerse a mantener el secuestro de carbono debido a las actividades del proyecto durante 100 años o bien durante un período de tiempo inferior a 100 años, con un compromiso mínimo de 30 años. Los proyectos que se comprometen a un periodo inferior a 100 años están sujetos a una acreditación proporcional al carbono almacenado o asegurado en relación con el periodo de permanencia de 100 años.
- Se ha incorporado el uso de múltiples mecanismos para asegurar las obligaciones de permanencia, incluyendo el Acuerdo de Implementación del Proyecto, un compromiso formal *ejidal* o comunal a través de la Asamblea General, una evaluación de riesgo específica del proyecto para el Fondo de Aseguramiento, y un incentivo económico a largo plazo a través de redistribuciones de las contribuciones del Fondo de Aseguramiento

6.1 Acuerdo de Implementación del Proyecto y Compromiso Comunal de Permanencia

- Las comunidades y los *ejidos* firmarán el AIP en una asamblea general, lo deberán notarizar y registrar en el RAN, en caso donde las leyes estatales o municipales prohíban el registro, bastará con la notarización junto con las pruebas que demuestren que el AIP no puede ser registrado legalmente en el RAN.

- El Acta de Asamblea de comunidades y *ejidos* servirá para definir el periodo de tiempo en el que los Dueños Forestales se comprometen a mantener el carbono secuestrado debido a las actividades del proyecto hasta 100 años

6.3.5 El Fondo de Aseguramiento

- Se ha actualizado la ecuación 6.2 para requerir el uso de un riesgo de reversión específico del proyecto, tal y como se determina en el Apéndice H.

7.2 Lineamientos para el Monitoreo de las Salvaguardas Sociales

- Se actualizó la guía de monitoreo de las salvaguardas sociales en base a las actualizaciones de las salvaguardas sociales 4, 6 y 7 relacionadas con la transparencia del uso de los fondos y la venta de créditos, la aprobación del desarrollador del proyecto y de los agregados, la participación continua de la comunidad, además de requerir que el Coordinador del Proyecto debe dar fe de su inclusión en el MRV del Proyecto Forestal y del cumplimiento de las salvaguardas sociales.

7.3 Objetivos de Monitoreo y Consecuencias por No Cumplimiento

- Se han incluido consecuencias en caso de incumplimiento de las salvaguardias sociales, de manera que la actividad del proyecto se suspenderá hasta que se cumpla con las salvaguardas sociales.
- Se han actualizado los lineamientos las salvaguardias ambientales para actividades Agroforestales.

8.3 Actividades de Verificación del Proyecto

- Durante la Verificación, los verificadores deben asegurar el cumplimiento de las salvaguardias sociales entrevistando al Coordinador del Proyecto de forma independiente para discutir los temas del proyecto; así mismo, pueden entrevistar a otros miembros de la comunidad si es necesario.
- Se ha incluido una guía de verificación para las salvaguardas ambientales actualizadas para las actividades Agroforestales.
- Se ha incluido una guía de verificación para los requisitos de permanencia actualizados.
- Se ha incluido una guía de verificación para las Áreas de Actividades estratificadas.

Apéndice B Metodología de Cuantificación del Inventario de Arbolado Muestreado en el Campo

- Las Áreas de Actividad pueden estratificarse a efectos de inventario para simplificar la verificación y reducir los costos. La estratificación debe representar los acervos de carbono potenciales en los depósitos de árboles vivos y muertos y se recomienda dividirla en baja, media y alta niveles de carbono.
- Se han incluido recomendaciones de medidas de Garantía de Calidad/ Control de Calidad (GC/CC) para que los Desarrolladores de Proyectos realicen parcelas de comprobación en los inventarios con muestras de campo.
- Se han incluido orientaciones para las parcelas de borde que utilizan el "método de recorrido".
- Se ha aclarado la inclusión del CO_{2e} bajo el área del suelo.

Apéndice F. Contabilidad de Toneladas al Año

- La contabilidad por toneladas-año se aplica a los proyectos que asumen compromisos de permanencia inferiores a 100 años, mientras que la contabilidad por tonelada-tonelada se aplica a los proyectos que asumen compromisos de permanencia de 100 años

Apéndice G. Determinación de la Contribución de Fondo de Aseguramiento

- Se han incluido la determinación de las contribuciones del Fondo de Aseguramiento específicas del proyecto. Los riesgos que pueden dar lugar a reversiones se clasifican

en las categorías identificadas en el cuadro G.1 y se evalúan en función del tipo de propietario, las actividades del proyecto y otras consideraciones. Sin embargo, el Fondo de Aseguramiento es tratado como un fondo de riesgo combinado y todos los créditos del Fondo de Aseguramiento pueden ser utilizados para una reversión debida a cualquier categoría de riesgo. La Reserva gestionará de forma adaptativa las contribuciones del Fondo de Aseguramiento y actualizará los valores de riesgo estimados según sea necesario. Las contribuciones actuales del Fondo de Aseguramiento oscilan entre el 28% y el 42%.

- Los proyectos con un periodo de compromiso inferior a 100 años tienen un menor riesgo de reversión debido a que tienen un periodo de tiempo más corto en el que el carbono debe estar asegurado y, en consecuencia, una acreditación reducida según su compromiso de permanencia en relación con los 100 años. La contribución del Fondo de Aseguramiento se ajusta en función del periodo de compromiso en relación con el requerimiento de permanencia de 100 años según la ecuación G.1.

Apéndice H. Redistribución del Fondo de Aseguramiento

- Los principios contables de la Toneladas al Año para períodos de permanencia de 100 años se aplican a la gestión a largo plazo del Fondo de Aseguramiento mediante la redistribución de las contribuciones del Fondo de Aseguramiento a lo largo del tiempo.